Núm. 280. Viernes 10 de Diciembre de 1943. 25 Cts.

Hemeroteca municipal,
Plaza de la Villa, 3, Madrid.

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 258.

Secretaría

Por ley de su creación, el Instituto de Estudios de Administración local, tiene como fines especiales los de investigación, estudio, formación, enseñanza y propaganda de las materias de Administración local y entre sus Secciones comprende la de Biblioteca, Documentación y Publicaciones. Al objeto de que este alto Centro de Administración local pueda conocer todos los aspectos de la vida local, reflejados en las publicaciones de esta naturaleza editados por las Diputaciones y Ayuntamientos, se servirán los Ayuntamientos de esta provincia efectuar el envío al Instituto de Estudios de Administración local (calle de Garcia Morato núm. 7, Madrid), todas las publicaciones que hayan editado desde el 18 de Julio de 1936 y las que en lo sucesivo editen, así como aquéllas anteriores a 1936, que estén vigentes y que por su interés merezcan ser conocidas, especialmente, las ordenanzas y los reglamentos, tanto de régimen interior, como de servicios, así como la modelación utilizada en la práctica de las diversas funciones administrativas.

Al propio tiempo se reitera la orden circular de esta Dirección, de fecha 8 de Noviembre de 1939, publicada en el *Boletin oficial del Estado* número 304, del día 10 de Noviembre, por la que se obligaba a las Diputaciones y Ayuntamientos a remitir puntualmente dos ejemplares de cada publicación a la Secretaría Técnica y a la Sección 2.ª de la Dirección general de Administración local.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones provincial y locales a los efectos de su cumplimiento.

Soria 6 de Diciembre de 1943.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

3487

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Oficio-circular

Transcurrido tiempo más que suficiente para solicitar, por quienes por cualquiera causa no se hallen inscritos en el censo de racionamiento, la cartilla individual de conformidad con lo dispuesto en la norma 15 de las «Instrucciones» de 15 de Abril de 1943 (*B. O. del E.* del día 18), por la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular núm, 110.859 de fecha 26 de Noviembre próximo pasado, se ha dispuesto lo siguiente:

1.º El día 1.º de Enero de 1944 caduca el plazo para solicitar cartilla individual de racionamiento mediante el expediente núm. 2 señalado en el apartado *e*) de la norma 15 de las «Instrucciones» de 15 de Abril de 1943. Por tanto a partir de esa fecha las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes rechazarán de plano cuantas instancias se les presenten a tal efecto.

Quedan exceptuados de lo anteriormente establecido los licenciados de los Ejércitos (Tierra Mar y Aire), bien con carácter temporal o definitivo.

2.ª El día 15 de Enero de 1944 habrán de quedar resueltos definitivamente por todas las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes todos los expedientes (modelo núm. 2 de las «Instrucciones»), que en la actualidad tengan el trámite o se insten desde esta fecha hasta 1.º de Enero de 1944.

Por cada una de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia se dará el más exacto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1.º del oficio-circular de esta Delegación de fecha 15 de Septiembre último publi-

M.C.D. 2022

cado en el *Boletin oficial de la provincia* núm. 216 correspondiente al día 21 del citado mes y año.

4.° Los Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, procederán por todos los medios a su alcance a dar la máxima publicidad a cuanto se dispone en el apartado 1.° de este oficio-circular para conocimiento del público en general.

Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia y público en general.

Soria 4 de Diciembre de 1943.

El Gobernador interino, Jefe de los servicios,
3490 JESÚS URRUTIA.

Circular núm. 468.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento serie C., números 806.271, 825.889, 28.214, 287.711, 288.023, 807.169, 824.138, 824.139, 829.594, 249.511, 253.951, 241.694, 241.695; 269.788, 212.514, 226.632, 244.393, 291.322, 269.236, 269.235, 807.679, 267.880, 267.881, 254.353, 255.014; 246.709, 090 097, 287.570, 287.571, 876.876, 010.008, 881.410, 807.994, 845.850, 274.609, 280.025, 231.238, 258.769, 815.287 y 275.397, correspondientes al primer período, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que quedan anuladas a todos los efectos.

Como ha podido ocurrir que, antes de su caducidad hubieran sido utilizadas por personas distintas del titular, para el procedimiento indirecto, causara alta, en evitación de que tales hechos, si hubiesen existido, puedan prevalecer, las mencionadas Delegaciones vigilarán con sumo cuidado las relaciones número 15 de las Instrucciones en las que se reseñan las cartillas recogidas a consecuencia de cambio involuntario y definitivo de residencia (norma 39 *b*), apartado *b*), por si figurasen en éllas, dando cuenta a este organismo inmediatamente, procediendo al mismo tiempo a retirar la cartilla del segundo ciclo a la persona a quien se entregó y a incoar el oportuno expediente en averiguación de como fué adquirida la correspondiente al primer ciclo.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia y público en general.

Soria 2 de Diciembre de 1943.

El Gobernador interino, Jefe de los Servicios,
3441 JESÚS URRUTIA.

Circular núm. 469

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de la serie C. S., números 259.632, 219.919, 219.920, 219.921, 015020, 349.777, 305.890 y 349.778, todas correspondientes al primer período, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que quedan anuladas a todos los efectos.

Como ha podido ocurrir que, antes de su caducidad hubieran sido utilizadas por persona distinta del titular, para por el procedimiento indirecto, causar alta; en evitación de que tales hechos, si hubieran sucedido, puedan prevalecer, las mencionadas Delegaciones vigilarán con sumo cuidado las relaciones número 15 de las Instrucciones en las que se reseñan las cartillas recogidas a consecuencia de cambio involuntario y definitivo de residencia (norma 39 *b*), apartado *b*, por si figurasen en éllas, dando cuenta a este organismo inmediatamente, procediendo al mismo tiempo a retirar la cartilla del segundo ciclo a la persona a quien se entregó y a incoar el oportuno expediente en averiguación de cómo fué adquirida la correspondiente al primer ciclo.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia y público en general.

Soria 2 de Diciembre de 1943.

El Gobernador interino Jefe de los Servicios,
3442 JESÚS URRUTIA.

Circular núm. 473.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en escrito núm. 112.758, de fecha 1 de Diciembre, me informa haberle comunicado la Comisaría de Recursos de la Zona 3.ª de Granada el extravío de la guía de circulación serie C. A. núm. 53.302, de la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo de Málaga.

En su consecuencia, todas las autoridades dependientes de la mia, ejercerán la debida vigilancia en averiguación del paradero de la misma, dando cuenta inmediata a esta Delegación provincial en caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con élla.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 3 de Diciembre de 1943.

El Gobernador interino,
3457 JESÚS URRUTIA.

Circular núm 470.

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Minis-

M.C.D. 2022

terio de Industria y Comercio (referencia S. 5. 481-33, de 5-11-43), se ha resuelto autorizar, con carácter general, los siguientes precios provisionales para la venta de las botas fabricadas con 10 por 100 de caucho, que a continuación se expresan:

Artículo núm. 20.—Botas cortas para construcción, 57'28 pesetas par.

Art. núm. 21.—Botas polaina para industrias y ferrocarriles, 63'60 íd. íd.

Art. núm. 22.—Botas pantalón para industrias y ferrocarriles, 75'60 íd. íd.

Los márgenes comerciales serán como los demás calzados de goma, siendo un total del 30 por 100 sobre el precio de fábrica antes citado, el recargo admisible para obtener los precios de venta al público.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 2 de Diciembre de 1943.

El Gobernador Presidente interino,
3443 JESÚS URRUTIA.

Circular núm. 472

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en escrito núm. 110.885, de fecha 26 Noviembre, me informa haberle comunicado la Comisaría de Recursos de la Zona 3.ª de Granada el extravío de las guías de circulación serie C. números 148.974 y 94.701 de la Jefatura Agronómica de Granada.

En su consecuencia, todas las autoridades dependientes de la mia, ejercerán la debida vigilancia en averiguación del paradero de las mismas, dando cuenta inmediata a esta Delegación provincial en caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con éllas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 3 de Diciembre de 1943.

El Gobernador interino,
3456 JESÚS URRUTIA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para mejor conocimiento de la mortalidad en los alienados recluídos en los sanatorios psiquiátricos, hoy de dificil interpretación, por no precisarse detalladamente la enfermedad que ha provocado el fallecimiento, este Ministerio ha dispuesto:

1.º A partir de 1.º de Eenero de 1944, todos los establecimientos psiquiátricos, tanto oficiales como particulares, remitirán mensualmente ficha individual de defunción de los enfermos acogidos, cuyas fichas les serán proporcionadas por las Jefaturas provinciales de Sanidad respectivas.

2.º Los Directores de los establecimientos serán responsables de la ejecución y cumplimiento de esta orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de Noviembre de 1943.—PEREZ GONZALEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(*B. O. del E.* del dia 4 de D.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Expropiaciones.—Anuncio

Visto el expediente de expropiación forzosa de las fincas que es preciso ocupar en el término municipal de La Cuesta, con motivo de la construcción del trozo 5.º del camino local de Castilruiz a Villanueva de Cameros, y

Resultando que publicada en el *Boletin oficial de la provincia* núm. 130 de 8 de Junio último, la relación nominal de propietarios afectados por dicha expropiación, se presentaron en la Alcaldía del citado pueblo tres reclamaciones suscritas por los vecinos del mismo D. Castor Jiménez Santolaya, D. Felipe Romero Lozano y D. Francisco Pérez Palacios, este último en representación de catorce interesados más, los dos primeros poniendo objeciones a la necesidad de la ocupación y el tercero interesando se conserve el regadío de unas fincas colindantes con el trazado;

Resultando que con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, esta Jefatura remitió el xepediente a informe del Sr. Ingeniero encargado y de la Comisión provincial de la Excelentísima Diputación;

Resultando que el Sr. Ingeniero encargado en su informe, justifica las razones de orden técnico que imponen la necesidad de la ocupación de las fincas urbanas de herederos de D. Pedro Jiménez y de D. Felipe Romero, por exigirlo así el más económico emplazamiento del trazado, que es al propio tiempo el menos perjudicial, ya que si se

M.C.D. 2022

apartase de las casas de los reclamantes abría que ocupar otros cubiertos y corrales de otras casas en plano más elevado, que al exigir desmontes en roca utilizando la dinamita harían más perjuicio en todas las casas colindantes, de construcción muy débil, que el propuesto de retirar dos metros las fachadas de las de los reclamantes;

Resultando que el informe de la Excma. Diputación se propone asimismo sean desestimadas las reclamaciones presentadas por los citados vecinos;

Considerando que en la incoación de este expediente se han seguido los trámites legales;

Considerando que los informes que reglamentariamente han de ser tenidos en cuenta para resolver sobre la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de las reclamaciones, son opuestos a que éstas sean estimadas.

Visto el art. 18 de la citada ley de Expropiación forzosa y 25 de su reglamento,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le concede la ley de 20 de Mayo de 1932, en concordancia con las anteriores disposiciones, ha resuelto desestimar las tres reclamaciones de referencia, las dos primeras por improcedentes y la tercera por no referirse a la necesidad de la ocupación de ninguna finca de las figuradas en la relación y consecuencia decretar la necesidad de todas las fincas del término municipal de La Cuesta, que han de expropiarse con motivo de la construcción del trozo 5.º del camino local de Castilruiz a Villanueva de Cameros, que aparecen relacionadas en el citado *Boletin oficial* núm. 130, de 8 de Junio de 1943; que esta resolución se publique en el *Boletin oficial de la provincia* y sea en su día notificada por el Sr. Alcalde de dicho pueblo a todos los propietarios interesados; advirtiendo a los reclamantes que contra ella pueden interponer el recurso a que se refiere el art. 19 de la ley en el plazo de los ocho días siguientes al de la notificación en el mismo previsto.

Pasado dicho plazo sin interposición de recurso, el Sr. Alcalde concederá otros ocho días a todos los interesados para que hagan la designación de perito o peritos que les hayan de representar en la tasación de sus fincas, los cuales deben reunir los requisitos y títulos facultativos señalados en el art. 21 de la ley, entendiéndose, caso de no hacer nombramiento alguno, que se conforman con el que designe la Administración.

Una vez transcurrido este segundo plazo, el Sr. Alcalde remitirá en su caso, con su informe, el recurso presentado y acta de los peritos nombrados, y en caso de no existir ni uno ni otro, deberá enviar la certificación negativa correspondiente.

Soria 30 de Noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 3428

Ayuntamientos

MEDINACELI 3439

Junta de pueblos del partido judicial.—Convocatoria

Por la presente se cita a los pueblos que constituyen el partido judicial de esta villa, a la sesión que habrá de celebrarse en esta casa consistorial el día 22 del actual y hora de las once de su mañana, entendiéndose que de no presentar número suficiente en esta primera convocatoria, se celebrará en segunda el día que anteriormente se ha indicado y hora de las tres de la tarde; en la inteligencia, que de no asistir ninguna de las Corporaciones indicadas, serán válidos los acuerdos que se adopten por la presidencia.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

Acta anterior.

Presupuesto para el próximo año de 1944.

Medinaceli 1.º de Diciembre de 1943.—El Alcalde-Presidente de la Junta, Julian Arense.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Coscurita.	Blacos.
Frechilla de Almazán.	Vinuesa.
Valdeavellano de Tera.	Villar de Maya.
Almenar.	Aldehuela de Periañez.
Utrilla.	Jodra de Cardos.
Medinaceli.	Santa Maria las Hoyas.
Carrascosa de Abajo.	Aguaviva de la Vega.
Taroda.	Ontavilla de Almazán.
Ledesma de Soria.	San Leonardo.
Gómara.	Fuentegelmes.
Valdemaluque.	Yelo.
Yanguas.	Aguilar de Montuenga.
Matamala de Almazan.	Barca.
Adradas.	Valderrodilla.
Caracena.	Centenera de Andaluz.
Arancón.	Quintanilla Tres Barrios
Cortos.	Calatañazor.
Cascajosa-Tardelcuende.	

Proyecto de presupuesto ordinario para 1944

Nafria la Llana.	Alconaba.
Nódalo.	Andaluz.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022